

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de acuerdos tomados entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité de Empresa.**

VISTO el Texto del Acta de acuerdos tomados entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité de Empresa, con Código Informático 1000122, de ámbito local, suscrito el 15-12-99, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); D. Luis Felipe Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 7 de enero de 2000.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

### ACTA DE ACUERDOS TOMADOS ENTRE LA EMPRESA CANAL DE ISABEL II Y EL COMITE DE EMPRESA

Por parte del Comité de Empresa:

Benigno Alvarez Durán (U.G.T.)  
José Luis Guiral Ruiz (U.G.T.)  
Juan Antonio Gil Canelada (U.G.T.)  
Juan Carlos Jiménez Liberal (U.S.O.)  
Florencio Mendo Espada (CSI-CSIF)

Por parte de la Empresa:

Julían Domingo Zorzosa  
Pedro Pacheco Román

Reunidos el Comité de Empresa con la representación de ésta, en Cáceres, el día 15 de diciembre de 1999, adoptan por unanimidad de todos los asistentes, y que se relacionan anteriormente, los siguientes acuerdos:

#### CALENDARIOS DE TRABAJO EN REGIMEN DE TURNOS

1.º) La jornada será de 36 horas semanales computadas anualmente. En el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres acuerde la reducción de jornada durante el año 2000, está será de aplicación a estos calendarios.

2.º) Los horarios deberán ser los que siguen:

Turno de mañana: 7 h. a 15 h.

Turno de tarde: 15 h. a 23 h.

Turno de noche: 23 h. a 7 h.

Salvaguarda para el periodo de vacaciones: Cuando el turno corresponda al día de vacaciones se computará ese día en el que se comience dicha actividad de turno.

3.º) Las semanas serán de 32 horas de trabajo, pero debe quedar claro que las 4 horas que se dejan de trabajar cada semana, y que comporta un total de:

365  
— = 52,14 semanas  
7  
31  
— = 4,43 semanas  
7

$52,14 - 4,43 = 47,71$ ;  $47,71 \times 4 = 190,84$  horas. 190 horas,  
 $190/8 = 23,75$  días de trabajo

se invertirán en compensar todas las fiestas oficiales, así como las establecidas en el Convenio. En la actualidad son las siguientes:

10 nacionales

2 regionales

2 locales

3,6 de convenio para el personal de turno

— (2 días enteros + 5 días x 2 h. 1/2)

17,6

Los seis días que se han de trabajar de más para cubrir el horario total, se implementarán en el calendario, como mejor convenga y siempre en miércoles.

4.º) Los días de libre disponibilidad se tomarán preferentemente en miércoles o jueves, con un máximo de 5 días al trimestre y debiendo disfrutarse 3 días antes del 1 de octubre del año en curso, siempre manteniendo las necesidades del servicio.

5.º) La implantación definitiva de este calendario estará condicionada a la firma de la totalidad del Convenio Colectivo, no obstante este acuerdo será de aplicación desde el 10 de enero del 2000 hasta la firma definitiva del convenio.

6.º) El cuadrante se confeccionará teniendo en cuenta que se tendrán el 50% de los fines de semana libres alternos a su disfrute.

#### RETENES

Percibirán una cantidad fija por este concepto los siguientes trabajadores:

##### 1) Capataces

52.000 ptas./mes x 12 meses.

El número será de 4 capataces.

##### 2) Oficiales de mantenimiento

28.000 ptas./mes x 12 meses para un número mínimo de 5 ó 6 personas, y con un máximo de 7 personas que percibirían 26.000 ptas./mes x 12 meses.

##### 3) Equipo de distribución

Este equipo no acepta la oferta de la Empresa y mantendrá la actividad de retenes hasta el 4 de enero del 2000 como señala la normativa vigente y de aplicación.

4) El funcionamiento de este retén estará sometido a las siguientes consideraciones:

a) Retén semanal tal y como funciona en la actualidad.

b) Trabajos realizados en reparación de averías o siniestros de cualquier tipo en todas las dependencias y servicios que gestione el Canal de Isabel II (Delegación Cáceres) en la actualidad, incluidas las que puedan surgir en la E.D.A.R., en la localidad de Sierra de Fuentes y en el área recreativa del Guadiloba, así como las que puedan surgir en el futuro siempre que estas últimas sean de propiedad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

c) La decisión de reparar o no una avería o siniestro, la tomará el Jefe de Retén o en su defecto el Capataz y conforme al criterio actual.

d) Cualquier negativa a reparar una avería por considerarla de poca importancia o cualquier otra interpretación, ante las órdenes en contra del Jefe de Retén, supondrá la retirada de dicho trabajador de este plus, independientemente de las posibles medidas disciplinarias que pudieran tomarse por parte de la Empresa.

5) La vinculación del trabajador al equipo de retén obligará durante el plazo de un año, no pudiéndose tampoco incorporar al mismo persona diferente del que produzca petición por escrito de incorporación después del día 22 de diciembre de 1999. El servicio de retenes comenzará su vigencia el día 1 de enero del año 2000.

Firmantes: Benigno Alvarez Durán, Presidente Comité de Empresa; José Luis Guiral Ruiz, Secretario Comité de Empresa; Juan Antonio Gil Canelada, Comité de Empresa; Juan Carlos Jiménez Liberal, Comité de Empresa; Florencio Mendo Espada, Comité de Empresa; Pedro Pacheco Román, Presidente Mesa Negociadora; Julián Domingo Zarzosa, Secretario Mesa Negociadora.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de un Centro de Transferencia de baterías usadas en el término municipal de Almendralejo.*

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo